



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3197 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO JULIO 13 DEL AÑO 2021

Pág.

TABLA DE CONTENIDO

PROYECTO DE ACUERDO No. 338 DE 2021 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA LÍNEA TELEFÓNICA "LÍNEA DORADA" PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA E INTERSECTORIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....

8615

PROYECTO DE ACUERDO No. 338 DE 2021

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA LÍNEA TELEFÓNICA "LÍNEA DORADA" PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA E INTERSECTORIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Crear la línea única para la atención de la persona mayor en el Distrito. La iniciativa busca que las personas mayores sean atendidos con prioridad, agilidad y efectividad, con el fin de prevenir violencia física, psicológica y sexual, ocasionando daños en su persona como la salud, afectaciones económicas y emocionales; por medio de una línea telefónica para la atención prioritaria a esta población, y que además brinde la información relacionada con sus necesidades. Esta atención debe ser suministrada por funcionarios públicos con la experticia para la atención oportuna de personas mayores.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

Revisando la Red Interna del Concejo, se presentó proyecto de acuerdo en el mes de marzo de 2020, el cual fue retirado por darle prioridad a la discusión del Plan Distrital de Desarrollo en esta ocasión recibió el número 106, con ponentes las doctoras Lucía Bastidas Ubaté y Ati Quigua Izquierdo, y en el mes de agosto de 2020 con número 175 teniendo como ponentes la Concejal

Lucía Bastidas Ubaté y Martín Rivera Alzate, el cual fue renumerado para las sesiones de noviembre con el 307.

El articulado del proyecto de acuerdo en estudio y que hoy se presenta, fue producto de diversas mesas de trabajo adelantadas con la Administración Distrital, específicamente con la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Jurídica Distrital, Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría Distrital de Salud, el autor y los ponentes, para otorgarle viabilidad jurídica, financiera y técnica a la creación de la Línea Dorada para la persona mayor.

Como el proyecto de acuerdo, alcanzó a discutirse en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día 23 de noviembre de 2020, pero con ocasión al error humano involuntario de tener como ponentes dos Concejales de un mismo partido, se sometió nuevamente a sorteo del otro ponente, y no se pudo por trámite, surtir la votación y aprobación, quedando archivado atendiendo a lo estatuido por el Acuerdo 741 de 2019-Reglamento Interno del Concejo de Bogotá.

Este normativo, recoge también los aportes dados por los Concejales en el seno de la discusión en noviembre de 2020.

En el año 2021, se numeró 430 de 2020 y posteriormente 117 de 2021, teniendo como ponentes a los Concejales María Fernanda Rojas y Armando Gutiérrez, quienes rindieron ponencia positiva con modificaciones acogidas en este nuevo texto. Para mayor claridad, se establece esta línea de tiempo así:

LÍNEA DE TIEMPO PROYECTO DE ACUERDO

2018: se presenta proyecto de acuerdo, no alcanzó a sortearse

2020: se presenta el proyecto de acuerdo en el mes de marzo de 2020, el cual fue retirado por darle prioridad a la discusión del Plan Distrital de Desarrollo en esta ocasión recibió el número 106, con ponentes las doctoras Lucía Bastidas Ubaté y Ati Quigua Izquierdo,

2020 - mes de agosto: en el mes de agosto de 2020, con número 175 teniendo como ponentes la Concejal Lucía Bastidas Ubaté y Martín Rivera Alzate, se rindieron ponencias positivas, se agendaron mesas técnicas y de trabajo con la Secretarías Distritales de Salud, Jurídica, Integración Social, Hacienda, en las cuáles se ajustó el articulado, se superaron las dificultades técnicas, jurídicas y presupuestales y se quedó para noviembre.

2020 noviembre: se renumeró, 307 de 2020, se discutió en la Comisión de Gobierno, el día 23 de noviembre de 2020, logrando el aporte de más concejales como el dr Celio Nieves y la dra Luz Marina Gordillo, además del aval de la Administración, concedido en el **minuto 1:30:14** de la sesión.

1. En ese momento, es decir cuando la Administración ya ha dado su aval a todo el proyecto y las propuestas de los Concejales, el Concejal Galán y el Concejal Torrado, afirmaron que, por error humano involuntario, se había designado ponentes de un mismo partido, el verde, por lo tanto el proyecto de acuerdo, lo cual era irreglamentario.
2. Designa un nuevo ponente, el Dr. Germán García Zacipa, quien rinde ponencia positiva, pero el proyecto se archiva por trámite.

Diciembre de 2020: proyecto de acuerdo **430** se radica nuevamente (texto concertado con la Administración y con los aportes de los Concejales) y se designa como ponentes a la dra María Fernanda Rojas y al dr Armando Gutiérrez, quienes rinden ponencia positiva con modificaciones, se renumera para mayo con el **117 de 2021**.

Mayo de 2021 – proyecto de acuerdo 117 de 2021: La Administración distrital, emite concepto negativo del proyecto de acuerdo, argumentando el impacto fiscal del mismo y que no hay recursos para atender la línea dorada y que crear una Línea, no es competencia del Concejo.

Mayo 2021: La Secretaría Distrital de Integración Social responde a derecho de petición escrito al Concejal que actualmente no existe una línea de atención exclusiva e intersectorial para las personas mayores en Bogotá así:

2. ¿Cuántas líneas telefónicas o canales exclusivos de comunicación de origen distrital o gubernamental existen actualmente en su entidad o interinstitucionales para la atención y orientación de personas mayores?

Respuesta. Con relación a su pregunta, es preciso indicar que en la actualidad no se tiene una línea de atención exclusiva para la Persona Mayor, sin embargo, la entidad realiza el trámite a las solicitudes de servicio que se reciben en relación a la Persona Mayor a través del servicio integral de atención de a la ciudadanía -SIAC-, el cual cuenta con canales presenciales, telefónicos y virtuales para su atención.

De esta manera se brinda respuesta a la solicitud, manifestando la disposición de la Secretaría Distrital de Integración Social para trabajar y estar comprometida con las y los habitantes de la ciudad. Cualquier inquietud favor comunicarla en la Carrera 7 No. 32 – 12, Ciudadela San Martín, o a través de los siguientes enlaces virtuales: Correo institucional: integracion@sdis.gov.co y Sistema Distrital de Quejas y Soluciones: www.bogota.gov.co/sdqg

En el año 2008, se pretendía establecer la línea fono para la asistencia en salud domiciliaria del adulto mayor, pero con diferente objeto ya que el proyecto radicado en ese año, iba dirigido para la asistencia en salud domiciliaria para los adultos mayores con Sisbén I y II.

A diario en todas las localidades, se vulneran los derechos a las personas mayores, por eso es de gran importancia para la ciudad este proyecto de acuerdo.

JUSTIFICACIÓN

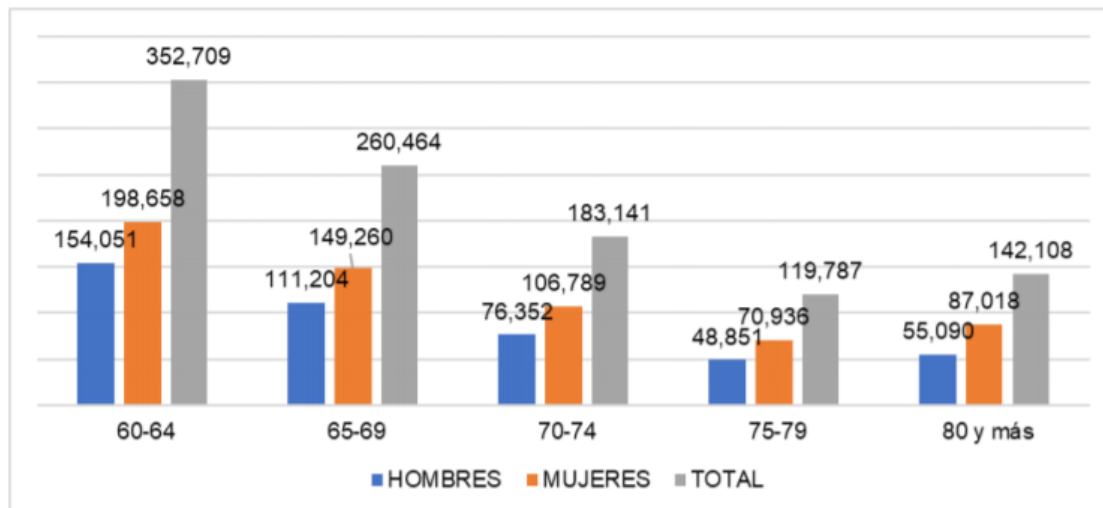
Esta iniciativa es necesaria, en razón a los datos recopilados de algunas entidades, en los que se evidencia el maltrato que existe hacia las personas mayores en las diferentes localidades de la ciudad, además de la misma solicitud por parte de esta población y los hechos que se presentan a diario.

A continuación, me permito identificar algunos datos estadísticos que se ven a nivel Distrital.

Según respuesta de la Secretaría Distrital de Integración Social¹, la proyección de población de personas mayores para el año 2018 -2023, sería de **1.058.209**, a continuación, discriminado por localidades y género.

Se puede decir entonces que mujeres son **612.661** y de hombres son **445.548**, las localidades con mayor número de personas mayores son: Suba, Kennedy y Engativá.

Gráfica. Personas mayores de 60 años en Bogotá, desagregadas por su sexo. Saludata 2020



Fuente: Saludata - Observatorio de Salud de Bogotá. Secretaría Distrital de Salud. Para el total de Bogotá en 2020: Proyecciones de Población 2018-2023, total nacional y departamental por área, grupos quinquenales de edad y sexo a junio 30 de 2019.

La misma entidad afirma que para el año 2020, que la población mayor en Bogotá es de **946.788**, según DANE 2018.

¹ Fuente: Respuesta Derecho de Petición E20200029758 del 3 de diciembre de 2020/Secretaría Distrital de Integración Social

**Tabla. Personas mayores de la ciudad de Bogotá, desagregadas por grupos etarios.
DANE 2018**

60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 79 años	80 a 84 años	85 a 89 años	90 a 94 años	95 a 99 años	100 y más años
310.465	226.920	158.641	112.068	74.091	41.663	16.517	4.465	1.932

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018.

**Tabla No. Personas mayores habitantes de la ciudad de Bogotá por localidades.
Censo 2018 DANE**

Localidad	Personas de 60 años o más
Suba	148.687
Kennedy	117.521
Engativá	113.579
Usaquén	92.522
Bosa	60.078
Ciudad Bolívar	57.264
Fontibón	47.962
San Cristóbal	45.415
Rafael Uribe Uribe	45.196
Puente Aranda	38.462
Usme	34.106
Teusaquillo	28.095
Chapinero	24.997
Barrios Unidos	23.729
Tunjuelito	22.675
Santa Fe	13.734
Antonio Nariño	13.123
Los Mártires	10.827
Sumapaz	6.050
La Candelaria	2.740
Total	946.788

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018. 2

Actualmente se encuentran los siguientes tipos de discapacidad de las personas mayores en Bogotá³:

² Fuente: Respuesta Derecho de Petición E20200029758 del 3 de diciembre de 2020/Secretaría Distrital de Integración Social

³ Fuente: Ibídem



Fuente: Cálculos propios de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-, con base en la Encuesta de Calidad de Vida del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, 2017.

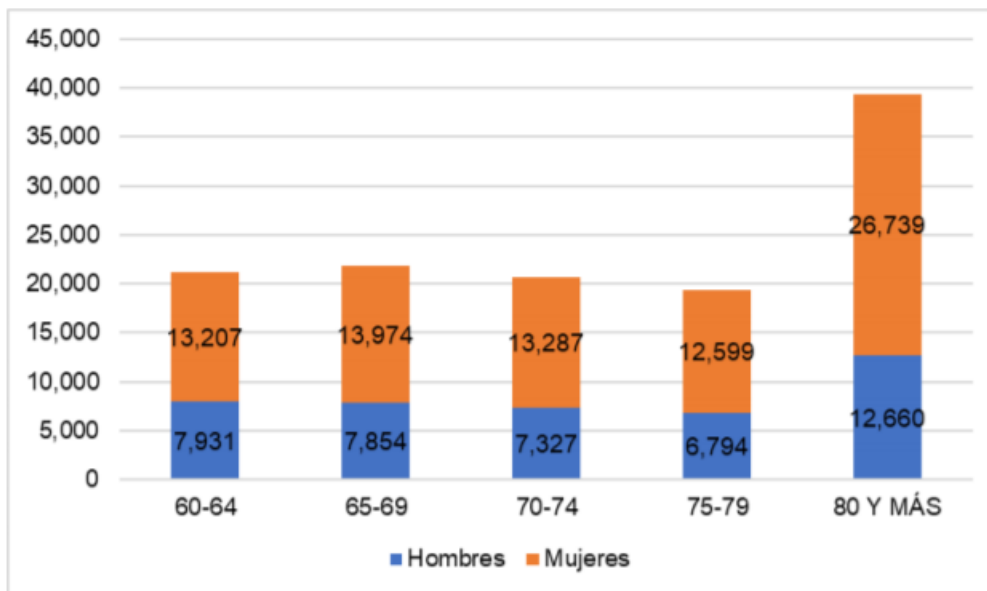
Las personas responsables del cuidado de personas mayores, son:

RESPONSABLE DEL CUIDADO	HOMBRES	MUJERES
Persona de este hogar, no remunerada	25.750	34.555
Persona de otro hogar, no remunerada	3.335	6.536
Persona contratada para ayudarlo	2.344	4.813
No requiere cuidado permanente	11.311	19.185
No tiene quien le cuide	4.054	8.512
TOTAL	46.794	73.601

DISCAPACIDAD

El tipo o categoría de discapacidad con mayor número de personas adultas mayores es en movilidad, con un total de **74.871** personas, de las **122372** personas mayores que registran discapacidad en Bogotá, según cuadro anexo.

Gráfica. Personas mayores con discapacidad por edad y sexo. Ministerio de Salud, agosto de 2020



Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social Secretaría Distrital de Salud. Fecha de corte de la información a agosto 31 de 2020.

Lo anterior, hace que este proyecto aún sea más importante, pues las personas con discapacidad pueden hacer uso de la línea Dorada tanto para denunciar, como para tener la información pertinente respecto a los beneficios que ofrece la administración, desde su hogar.

Condiciones específicas de salud en adultos mayores: ⁴

Situaciones de salud relacionadas con el transcurrir de la vida, estas son:

- Bioquímicos,
- Fisiológicos,
- Morfológicos,

⁴ Instituto de Medicina Legal, Boletín 2004 a 2008

- Sociales psicológicos y funcionales.

En general:

- Dificultad para identificar e interpretar la información.
- Requieren más tiempo para procesar la información.
- Tardan más en reaccionar ante estímulos diversos.
- Emplean más tiempo en ejecutar determinados movimientos.

De lo anterior podemos deducir que este proyecto requiere de personas idóneas para la atención de esta población, con la capacidad para entender y tratar este tipo de condiciones en la salud de las personas mayores.

A nivel educativo la mayoría de personas mayores en su mayoría se sitúa en la primaria como se ve a continuación:

Tabla. Personas mayores habitantes de Bogotá por nivel educativo. DANE 2018

Edad	Primaria	Secundaria	Posgrado	Media académica o clásica	Media técnica	Normalista	Preescolar	Técnica profesional/tecnológica	Universitario	Ninguno	No informa
60 a 64	93.749	42.488	21.238	58.819	5.165	1.611	98	27.225	45.256	8.073	6.754
65 a 69	85.534	28.701	13.416	34.958	3.519	1.387	107	16.935	30.367	7.469	4.531
70 a 74	69.677	17.597	7.621	20.452	2.497	1.388	104	9.914	18.994	7.292	3.107
75 a 79	54.769	10.864	3.819	13.055	1.574	1.099	101	5.631	11.228	7.709	2.223
80 a 84	37.662	6.655	1.734	8.202	941	800	93	2.945	6.160	7.284	1.617
85 a 89	21.279	3.434	766	4.504	509	573	78	1.463	3.135	4.867	1.058
90 a 94	8.344	1.172	270	1.761	200	241	45	506	1.184	2.300	494
95 a 99	2.153	298	80	434	51	72	15	134	384	664	180

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018.

La Secretaría Distrital de Salud, señala algunas causas y efectos que se presentan por la vulnerabilidad de las personas adultas mayores:⁵

- **Exclusión Laboral:** Afecta las condiciones biosociales en la vejez, actualmente las personas que tienen más de 40 años ya no son contratadas.
- **Falta de ocupación laboral:** Pobreza, contribuye a la disminución de su desarrollo y ocasiona un deterioro social, que conduce a un alto nivel de aislamiento social impidiendo tener un proceso de envejecimiento activo.
- **Discriminación, violencia, aislamiento y abandono:** Debilitamiento de las relaciones familiares y redes sociales, genera expresiones violentas.

Violencia:

Los tipos de maltrato o formas de maltrato al adulto mayor⁶:

⁵ Respuesta proposición 213 de 2017, Secretaria Distrital de Salud

⁶ Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses, sobre la violencia intrafamiliar contra el adulto mayor

- 1. Abuso físico:** uso de fuerza física que puede resultar en daño corporal, dolor o deterioro físico. Puede incluir golpes, pellizcos, empujones, patadas, quemaduras, castigos físicos, latigazos, uso inapropiado de fármacos, de restricciones físicas, forzar a comer, etc.
- 3. Abuso sexual:** contacto sexual no aceptado, de cualquier clase. Puede incluir tocamientos, hacer fotografías impúdicas sin consentimiento, asalto sexual, sodomización, violación, desnudez forzada, etc.
- 4. Abandono:** desamparo de un anciano por una persona que había asumido la responsabilidad de proporcionarle cuidados, o bien, por la persona a cargo de su custodia, (tutor legal). Incluye el abandono en instituciones asistenciales, tales como: hospitales, residencias y clínicas; también, en centros comerciales o locales públicos y en la vía pública.
- 5. Abuso económico:** uso ilegal o impropio de todos, o algunos, de los fondos económicos, bienes y/o propiedades del anciano, entre otros.
- 6. Negligencia:** conducta que amenaza la propia salud o seguridad personal del mayor de edad, mediante restricciones, ausencias o deficiencias en la provisión de comida, bebida, ropa, higiene, aseo, refugio, medicación o seguridad.
- 7. Abuso psíquico:** uso de la coacción, insultos, menosprecio, infravaloración, descalificación, conductas de dominio e imposición.

7

Tabla. Personas de 60 años o más víctimas de violencia económica, psicológica, física y sexual en Bogotá. Enero a octubre de 2020
fí: Tabla. Personas de 60 años o más víctimas de abandono en Bogotá. Enero a octubre de 2020

Localidad	Localidad de atención	Hombre	Inter.	Mujer	Total
Antonio Nariño	Antonio Nariño	0		1	1
	Barrios Unidos	0		0	0
Barrios Unidos	Bosa	2		0	2
	Candelaria	0		0	0
	Chapinero	0		0	0
Bosa	Ciudad Bolívar	0		1	1
	Engativá	5	0	3	8
	Fontibón	0		0	0
Candelaria	Kennedy	1		3	4
	Los Mártires	0		0	0
Chapinero	Metropolitana	0		0	0
	Puente Aranda	3		1	4
Ciudad Bolívar	Rafael Uribe	2		1	3
	San Cristóbal	0		0	0
	Santa Fe	0		1	1
Engativá	Suba	2		3	5
	Sumapaz	0		0	0
	Teusaquillo	0		0	0
Fontibón	Tunjuelito	0	0	0	0
	Usaquén	1		1	2
Kennedy	Usme	0		0	0
	Total	16	0	15	31

Los Mártires	Hombre	2	20	12	0	25
	Mujer	4	42	29	0	46
Metropolitana	Hombre	0	4	4	0	9
	Mujer	1	12	9	0	26
Puente Aranda	Hombre	4	18	9	0	21
	Mujer	5	35	17	0	39
Rafael Uribe	Hombre	0	10	7	0	22
	Mujer	0	47	21	0	59
San Cristóbal	Hombre	1	35	19	0	58
	Mujer	1	62	33	0	99
Santa Fe	Hombre	0	8	8	0	12
	Mujer	1	14	4	0	20
Suba	Hombre	6	87	49	0	99
	Mujer	11	177	78	0	205
Sumapaz	Hombre	0	1	0	0	1
Teusaquillo	Hombre	0	6	3	0	7
	Mujer	0	9	2	0	10
Tunjuelito	Hombre	0	8	6	0	18
	Intersexual	0	1	1	0	1
Usaquén	Mujer	2	19	14	0	42
	Hombre	1	26	19	0	37
Usme	Mujer	5	41	23	0	61
	Hombre	0	23	16	0	33
Total	Mujer	3	46	34	0	60
	Total	97	1.659	936	1	2.191

⁷ Fuente: Respuesta Derecho de Petición E20200029758 del 3 de diciembre de 2020/Secretaría Distrital de Integración Social

Tabla No. Personas mayores atendidas por los servicios sociales. Enero de 2019 a octubre de 2020

Proyecto de inversión	Servicio social	2019	2020
(2016 - 2020) Una ciudad para las familias - 1086 (2020 - 2024) Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las comisarías de familia en Bogotá - 7564	Comisaría de familia	9.251	7.384
(2016 - 2020) Envejecimiento digno, activo y feliz - 1099 (2020 - 2024) Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente - 7770	Centros día	12.064	10.043
	Centros noche	725	583
	Centro de protección social	2.409	2.178
	Apoyos económicos	83.251	83.756
(2016 - 2020) Distrito diverso - 1101 (2020 - 2024) Compromiso social por la diversidad en Bogotá - 7756	Atención integral a la diversidad sexual y de género	142	66
	Unidad contra discriminación	7	6
(2016 - 2020) Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle - 1108 (2020 - 2024) Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá - 7757	Contacto y atención en calle	445	337
	Centro de atención transitoria	71	31
	Hogar de paso día	389	334
	Hogar de paso noche	325	280
	Comunidad de vida	30	31
	Centro de formación para el desarrollo	64	19
(2016 - 2020) Bogotá te nutre - 1098	Comedores	8.911	9.041
(2020 - 2024) Compromiso por una alimentación integral en Bogotá - 7745	Complementación alimentaria	2.576	2.964
(2016 - 2020) Por una ciudad incluyente y sin barreras - 1113 (2020 - 2024) Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as en Bogotá - 7771	Cadis	20	10
	Centros integrarte - atención interna	104	115
(2016 - 2020) Viviendo el territorio - 1092 (2020 - 2024) Implementar una estrategia de territorios cuidadores en Bogotá - 7749	Enlace social	1.640	2.319
	Atención social y gestión del riesgo	399	193
(2020 - 2024) Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá – región - 7735	Centros de desarrollo comunitario	8.044	1.714

Fuente: Sistema de Información de Registro de Beneficiarios - SIRBE y Personas Únicas a Atendidas -PUA, con fecha de corte de la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 01 enero de 2020 al 31 de octubre de 2020. Con fecha de consulta: 01 de diciembre de 2020

8. CONVENIENCIA.

Este proyecto es de gran importancia, pues se dirige a reforzar la protección de los derechos de una población que tiene mucha vulnerabilidad en el Distrito: las personas mayores, además de ser sujetos especiales de protección constitucional.

Según respuesta de derecho de petición con número de radicado 1-2016-35834 de las entidades del distrito, se atienden a diario aproximadamente 3.900 personas mayores que deben hacer filas y esperar la atención por la que se acercan a cada una de las entidades.

En la misma respuesta se indica que las personas mayores, según lo manifestó la Administración, buscan en su mayoría adquirir información sobre los beneficios y apoyos económicos y subsidios, además de adquirir asesorías jurídicas e inscripciones al Sisbén.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Art. 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Art. 42. *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 46. *El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

Artículo 47. *El estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se les prestará la atención especializada que requieran.*

Artículo 49. *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Artículo 123. *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 270. *La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.*

LEY 319 DE 1996 *“Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”*

LEY 962 DE 2005 LEY ANTITRÁMITES: *“Disminuir y facilitar la realización de trámites por parte de los ciudadanos en los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”*⁸

LEY 1171 DE 2007 *“Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”*

LEY 1251 DE 2008 *“Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”*

*“Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia”*⁹

LEY 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*

Artículo 11. Sujetos de especial protección. *La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado.*

DECRETO 1151 DE 2008 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones”*¹⁰

Artículo 2. *Objetivo de la Estrategia de Gobierno en Línea. El objetivo es contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.*

⁸ <http://www.servicioalciudadano.gov.co/Qui%C3%A9nesSomos/Normatividad/tabid/73/language/es-CO/Default.aspx>

⁹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1258_2008.html

¹⁰ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29774>

DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.

Art. 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: ...*

1. Dictar normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito...

DECRETO 2623 de 2009” Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano”

“Artículo 5. Objetivos. *El Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano tendrá los siguientes objetivos:*

a) Fomentar el fortalecimiento institucional de las entidades y dependencias encargadas del servicio al ciudadano, mediante la expedición de lineamientos y políticas de mejoramiento y la generación de herramientas de asistencia técnica para aumentar la calidad del servicio que prestan.

b) Fortalecer los canales de atención al ciudadano en las entidades públicas”¹¹

ACUERDOS

ACUERDO 27 DE 1992 *“Por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional del Adulto Mayor”.*

ACUERDO 11 DE 1999 *“Por medio del cual se promueve en el Distrito Capital los clubes de la tercera edad como estrategias para impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los ancianos”.*

ACUERDO 51 DE 2001 *“Por el cual se dictan normas para las personas con discapacidad, las mujeres en estado de embarazo y los adultos mayores en el Distrito Capital”.*

ACUERDO 254 DE 2006 *“Por medio del cual se establece los lineamientos de la política pública de envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*

ACUERDO 608 DE 2015 *“Por el cual se deroga el acuerdo [284](#) de 2007 y se dictan normas para crear el consejo distrital y los consejos locales de sabios y sabias en Bogotá D.C.”*

ACUERDO 645 DE 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016- 2020”*

¹¹ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36842>

4. JURISPRUDENCIA

“Protección que se les confiere en el ordenamiento jurídico interno, así como en el ámbito internacional a las personas adultas mayores¹².

En efecto, tanto el ordenamiento jurídico interno como el derecho internacional de los derechos humanos le otorgan una especial protección a las personas adultas mayores. El artículo 46 superior determina específicamente que el Estado, la sociedad y la familia han de concurrir con el fin de amparar y asistir a las personas de la tercera edad y deben promover su integración a la vida activa y comunitaria. En un sentido similar, le ordena al Estado garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, de la ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto de acuerdo, presenta impacto fiscal, sin embargo los gastos presupuestales que genera el mismo, estarán sujetos a los establecido en los presupuestos de la Administración Distrital a instancia de las entidades competentes, con los programas correspondientes para la atención integral de las personas mayores en Bogotá. Ponemos a consideración de este Honorable Concejo el presente proyecto de acuerdo ***“Por medio del cual se crea la Línea telefónica “Línea Dorada” para la atención exclusiva e intersectorial a las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”***

BANCADA CAMBIO RADICAL

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal Autor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

YEFER YESID VEGA B.
Concejal de Bogotá

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ
Concejala de Bogotá

¹² Fuente: www.constitucional.gov.co
Sentencia T-1178/08

PROYECTO DE ACUERDO No. 338 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA LÍNEA TELEFÓNICA “LÍNEA DORADA” PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA E INTERSECTORIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 12 numeral del Decreto Ley 1421 de 1993:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Créese la línea telefónica “*Línea Dorada*”, para la atención exclusiva e intersectorial de personas mayores en prevención y respuesta ante situaciones de riesgo, violencia, maltrato y discriminación, con el fin de favorecer su protección integral, vida con seguridad, integridad física, tranquilidad y paz.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULACIÓN La Línea Dorada, será una herramienta tecnológica intersectorial de la Administración Distrital, en cabeza de las entidades e instancias de coordinación y seguimiento competentes para la atención, protección, garantía y ejercicio de los derechos y necesidades integrales de las personas mayores en Bogotá, en el marco de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y demás normatividad vigente en la materia.

Parágrafo. La Línea Dorada, atenderá así mismo los casos de salud mental, emocional, apoyo psicosocial, abandono de las personas mayores en Bogotá, como también la oferta de programas y servicios distritales en beneficio de esta población.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD. Para efectos de implementación y cumplimiento del presente acuerdo, la Administración Distrital a través de las entidades e instancias de coordinación y seguimientos competentes, se articulará institucionalmente para brindar la respuesta intersectorial a las solicitudes, casos y peticiones que desde la Línea Dorada se tramiten.

Parágrafo 1. La Administración Distrital desarrollará las acciones pertinentes, para que la Línea Dorada se articule con las demás líneas distritales de atención existentes en Bogotá.

Parágrafo 2. La Administración Distrital, en un plazo no mayor a 10 meses, iniciará el funcionamiento de la Línea Dorada.

ARTÍCULO CUARTO. REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Se insta a la Administración Distrital para que se integre a personas mayores que cumplan los requisitos profesionales, técnicos o asistenciales, en la atención de la **Línea Dorada**, como acción de promoción del envejecimiento activo y el apoyo entre pares generacionales.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES. La Administración Distrital promoverá la participación de personas mayores en las diferentes etapas de la creación e implementación de la Línea Dorada, en especial al Consejo Distrital de Sabios y Sabias.

ARTÍCULO SEXTO. LA Administración Distrital, dentro de los planes de medios de cada vigencia fiscal, promoverá campañas de sensibilización de los derechos de las personas mayores y dar a conocer los canales para recibir quejas o denuncias por vulneración a los derechos de esta población, en especial la Línea Dorada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La implementación de la “Línea Dorada” se basará en los siguientes principios:

- a) **Autonomía.** Es la capacidad de la persona adulta mayor de autogobernarse, de decidir y elegir libremente. En virtud de esa capacidad propia de toda persona, el principio de la autonomía obliga a los demás, a quienes proveen cuidado, y en especial al profesional, a respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañen.
- b) **Intimidad.** Es la parte de la vida privada que cada ser humano quiere guardar para sí de una forma muy especial y que solo da a conocer, si decide hacerlo, a un círculo reducido de personas por las que tiene confianza; por tanto, se hace en ambiente de confidencialidad.
- c) **Privacidad.** Comprende los sentimientos, vida familiar o relaciones de amistad de una persona adulta mayor. Está relacionada con la intimidad. Todo lo íntimo pertenece a la privacidad de la persona adulta mayor, pero no todo lo privado es íntimo. La vida privada abarca multitud de aspectos, muchos de ellos cotidianos: qué y dónde se come, dónde y con quién se pasea. También puede ser privado el tiempo, los pensamientos, las sensaciones, las creencias, entre otras.
- d) **Confidencialidad.** Es la actitud de respeto, de silencio, de secreto, que pide el hecho o dato íntimo o privado en la persona que lo conoce. La confidencialidad deberá ser proporcional al grado de privacidad o de intimidad que tenga o se le dé al hecho o al dato de la persona adulta mayor.

ARTÍCULO OCTAVO LA Administración Distrital, dentro de los planes de medios de cada vigencia fiscal, incluirá campañas de sensibilización para promover los derechos de las personas mayores y dar a conocer los canales para recibir quejas o denuncias por vulneración a los derechos de esta población, en especial la Línea Dorada.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.